



Junta Directiva Comunicado de Acuerdo



Para efectos de dar cabal cumplimiento y ejecución al acuerdo adoptado por la Junta Directiva del Instituto Costarricense de Pesca y Acuicultura, que manifiesta:

Considerando

- 1- Que se ha recibido en ésta sesión a representantes del sector pesquero camaronero, quienes han venido a manifestar su inconformidad con la imposibilidad que tienen de realizar las descargas de sus productos pesqueros en las playas; dado que la obligatoriedad de hacerlo en los muelles autorizados, representa para ese sector un costo económico muy alto, al igual que el incremento desmedido de gasto de combustible, máxime que este ha sufrido un fuerte aumento en su costo.
- 2- Que tienen claro, que existe una limitante, establecida en el Decreto Ejecutivo N°, 36782, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, establecido en el numeral 97 de esa normativa.
- 3- Que en ese sentido, conocen que esta Junta Directiva, mediante Acuerdo AJDIP/029-2012, pretendía normalizar la situación autorizando la descarga en las playas de los litorales Pacífico y Caribe, debidamente identificadas.
- 4- Consideran los Sres. Directores, que los razonamientos esbozados por los representantes del sector camaronera costarricense, son de completo recibo, apegados a la realidad que sufre ese sector pesquero costarricense.
- 5- Que en ese sentido suponen que la norma supra que limita la posibilidad de las descargas en ciertas playas debidamente identificadas, debe ajustarse a criterios de proporcionalidad y racionalidad y no desconocer, como en teoría de principio lo hace, la realidad que vive el sector pesquero costarricense.
- 6- Que en esa misma línea, de manera paralela al establecimiento de un diálogo franco y directo con la Dirección Marítimo Portuaria, del Ministerio de Obras Públicas y Transportes; estiman oportuno a efecto de no hacer más gravosa la situación del sector pesquero, habilitar las disposiciones normativas contenidas en el Acuerdo AJDIP/029-2012, por tanto, la Junta Directiva;

Acuerda

- 1- Dejar sin efecto el Acuerdo AJDIP/062-2012, que suspendió la publicación y consecuente vigencia del Acuerdo AJDIP/029-2012.

ACUERDO N°.

AJDIP-

149-2012

SESION ORDINARIA

016-2012

23-03-2012

Responsable de
Ejecución

**Dirección
General Técnica
(Direcciones y
Oficinas
Regionales,
Depto.
Protección y
Registro)**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855



- 2- Por un plazo de seis meses calendario a partir de la adopción del presente Acuerdo, se aplicará lo dispuesto en el Acuerdo AJDIP/029-2012, respecto a la autorización de la descarga de productos pesqueros , para la flota pesquera comercial artesanal y semiindustrial.
- 3- En el plazo indicado, se valorará la solución a la discusión de la aplicación del artículo 97 del Decreto Ejecutivo N°, 36782, Reglamento a la Ley de Pesca y Acuicultura, sobre todo con el Poder Ejecutivo a efecto que se logre identificar con meridiana claridad, cuál es la autoridad portuaria a la cual se refiere dicho artículo.

Acuerdo Firme

Cordialmente;



Lic. Guillermo Ramírez Gätjens
Jefe
Secretaría Técnica Junta Directiva

cc./ Presidencia Ejecutiva- Auditoría Interna- Asesoría Legal



ACUERDO N°.

AJDIP-

149-2012

SESION ORDINARIA

016-2012

23-03-2012

Responsable de
Ejecución

**Dirección General
Técnica (Direcciones y
Oficinas Regionales,
Depto. Protección y
Registro)**

Teléfono (506) 2661-32-68

Fax (506) 2661-2855

